



**RAD. No. 2006-00064-00.**

**EJECUTIVO SINGULAR.**

**SECR ETARIA:** Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita que se fije fecha y hora para la diligencia de almonedan de los bienes muebles embargados, secuestrados y valuados dentro de esta ejecución.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, diez (10) de octubre de 2022.**

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO.**

**Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

**Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía iniciado a instancia de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, contra MANUEL DAVID RÚIZ BARRIOS, radicado bajo el No. 2006-00064-00.**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la apoderada judicial de la parte Ejecutante, solicita que se fije fecha y hora para la diligencia de almoneda de los bienes muebles embargados, secuestrados y valuados en este asunto, de propiedad del ejecutado **MANUEL DAVID RÚIZ BARRIOS**, los cuales se describen a continuación, procediendo este Despacho Judicial a fijar calendas para la práctica de la realización.

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AVALUO</b>
1	Televisor, marca Sony de 21 pulgada, serial No. 1066698, Modelo KV-2184	Cien Mil Pesos (\$100.000,00)
1	Cuadro marco en madera y oleo motivo folclórico	Trecientos Cincuenta Mil Pesos (\$350.000,00)
1	Lavadora marca LG, Serial WF-S8618TP	Doscientos Mil Pesos (\$200.000,00)
1	Nevera marca Whirlpool con dos puertas, color plateado y negro	Trecientos Mil Pesos (\$300.000,00)
1	Horno micro ondas, marca Samsung, modelo 07967DCL300296R	Cincuenta Mil Pesos (\$50.000,00)

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma *Lifesize*; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de este juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concretar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 del trece (13) de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

Para la participación en la audiencia, los abogados, sus poderdantes y los terceros interesados en hacer postura, deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la

aplicación *Lifesize*, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Conforme al artículo 448 del CG.P., la base para hacer postura será el 70% del avalúo pericial, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiendo los interesados insertar en un sobre completamente cerrado sus ofertas con ese propósito, y el título de depósito judicial, para hacer postura, según las diversas hipótesis indicadas del artículo 451 de compilación adjetiva civil.

El sobre cerrado a que se refiere los artículos 451 y SS del CG.P., deberá ser entregado en la secretaría de este Despacho Judicial de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., a 12:00 m.; y 1:00 p.m., a 5:00 p.m.

Realizado el control de legalidad consagrado en el artículo 448 ibídem, este Despacho Judicial,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Señalase el día diecisiete (17) de noviembre de 2022, a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo de la diligencia de remate de los bienes muebles embargados, secuestrados y avaluados en este asunto, de propiedad de la parte ejecutada, **MANUEL DAVID RÚIZ BARRIOS**.

Los bienes a rematar son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	AVALUO
1	Televisor, marca Sony de 21 pulgada, serial No. 1066698, Modelo KV-2184	Cien Mil Pesos (\$100.000,00)
1	Cuadro marco en madera y oleo motivo folclórico	Trecientos Cincuenta Mil Pesos (\$350.000,00)
1	Lavadora marca LG, Serial WF-S8618TP	Doscientos Mil Pesos (\$200.000,00)
1	Nevera marca Whirlpool con dos puertas, color plateado y negro	Trecientos Mil Pesos (\$300.000,00)
1	Horno micro hondas, marca Samsung, modelo 07967DCL300296R	Cincuenta Mil Pesos (\$50.000,00)

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma *Lifesize*; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de este juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concretar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 del trece (13) de junio de 2022.

Para la participación en la audiencia, los abogados, sus poderdantes y los terceros interesados en hacer postura, deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación *Lifesize*, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/16024111>

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia



en esta ciudad, debiéndose introducir el título judicial y la oferta de adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados al inicio de la diligencia.

El sobre cerrado a que se refiere los artículos 451 y SS del CG.P., deberá ser entregado en la Secretaría de este Despacho Judicial de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., a 12:00 m.; y 1:00 p.m., a 5:00 p.m.

**SEGUNDO:** Por secretaria hágase las publicaciones del caso y copia del aviso, entréguese al interesado para su publicación en prensa en uno de los diarios que se escoja de los mencionados subsiguientemente, de amplia circulación en el lugar, un día domingo tales como, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO, EL HERALDO, EL UNIVERSAL, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha fijada en el remate, de conformidad con los artículos 448 y 450 del C.G.P, déjese en el expediente las constancia de rigor.

Comuníqueseles a los interesados que el link en el que se evacuará la presente diligencia de almonedas es el siguiente: <https://call.lifeseizecloud.com/16024111>

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Ricardo Julio Ricardo Montalvo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27a529765befde338b9e2c5578d615bc0a91f210207a1f1b6e8cb942ebb81fc**

Documento generado en 10/10/2022 09:46:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**